

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

**INFORME SECRETARIAL**

A despacho del señor juez, para decidir sobre la solicitud de terminación de proceso por pago parcial y normalización de las cuotas atrasadas. Sin remanentes. Queda para proveer.

Palmira V, 10 de octubre de 2022

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
AUTO INTERLOCUTORIO No.922  
PALMIRA V, DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)  
RADICACION No. 2022-00288-00**

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, el juzgado terminará el proceso por pago de las cuotas en mora. Como quiera que la demanda se admitió conforme a lo estipulado en la ley 2213 de 2022, el despacho se abstendrá de ordenar el desglose de los documentos base de ejecución porque los originales siguen en poder de la parte actora.

Así, el Juzgado,

**RESUELVE**

1. **DECLARAR** terminado el presente proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real, instaurado por BANCOLOMBIA S.A, en contra de CHRISTIAN YAMIR GUZMAN PENCUA, por pago parcial de la obligación y normalización de las cuotas en mora.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios correspondientes y entréguese a la apoderada judicial de la parte demandante o a las personas autorizadas por él.
3. **ABSTENERSE** de ordenar el desglose de los documentos base de la presente ejecución por lo expuesto en la parte considerativa.
4. No condenar en costas.
5. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, **ARCHÍVESE** el proceso.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIO

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 de Octubre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
Secretario

Firmado Por:  
Alvaro Jose Cardona Orozco  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal

Civil 001

**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **888c9909b82f10c9502cdea392586b72474ecf0753f5f0ac2bdae9cd4bdd20e3**

Documento generado en 13/10/2022 12:01:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**